

Paola Andrea  
Luján Villegas  
Abogada

Paluvi624@gmail.com  
Calle 48 A # 36 -27 Medellín

Medellín Antioquia, abril de 2021

Doctor:

**JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO**

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

E.S.D

<b>Referencia</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	05579-3103-001-2020-00088-00
<b>Demandante</b>	Luis Guillermo Mesa Díaz
<b>Demandado</b>	Olga Lucia Mesa Díaz Claudia Elena Mesa Díaz y Herederos del señor Ricardo María Mesa Murcia
<b>Asunto:</b>	Recurso de reposición en subsidio apelación contra auto

**PAOLA ANDREA LUJAN VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.256.878**, portadora de la tarjeta profesional N° **321.540** del Consejo Superior de la Judicatura correo electrónico [paluvi624@gmail.com](mailto:paluvi624@gmail.com), en mi calidad de apoderada judicial de la señora **CLAUDIA ELENA MESA DÍAZ** según poder aportado en la contestación de la demanda presentada de manera conjunta con el abogado **BAYRON ROJAS URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.264.532, portador de la tarjeta profesional N° 161.445 del Consejo Superior de la Judicatura correo electrónico [rojasuribebayron@gmail.com](mailto:rojasuribebayron@gmail.com) en calidad de apoderado judicial de la demandada OLGA LUCIA MESA DÍAZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.097.265, la cual fue presentada desde el correo [rojasuribebayron@gmail.com](mailto:rojasuribebayron@gmail.com), me permito presentar Recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra auto proferido por su Despacho el 21 de abril de 2021, notificado en estado 41 del 22 de abril de la misma anualidad, toda vez que en éste se reconoce personería al citado abogado ROJAS URIBE y se da traslado de las excepciones de la señora OLGA LUCIA MESA DÍAZ, pero no se hace pronunciamiento alguno sobre mi prohijada CLAUDIA ELENA MESA DÍAZ, pese a que en la contestación se indica que se realiza de manera conjunta entre estas y que en la misma se adjuntó poder otorgado por la señora CLAUDIA ELENA a la suscrita.

En lograr la efectividad de los principios de economía procesal y concentración es posible plantear la defensa de los demandados de manera conjunta y en un mismo acto para ambos litigantes, por lo que se propuso en el documento presentado por [rojasuribebayron@gmail.com](mailto:rojasuribebayron@gmail.com) la contestación para las señoras CLAUDIA ELENA Y OLGA LUCIA MESA DÍAZ indicando en el mismo que era conjuntamente con las mencionadas demandadas, aportando los poderes por cada uno de los apoderados.

Teniendo en cuenta que pese a que la contestación fue dada dentro de los términos, de manera respetuosa solicito al Despacho modificar la decisión en el sentido de entender por contestada la demanda, dar traslado de las excepciones propuestas y reconocer personería a la suscrita. En caso de no modificar la decisión solicito se envíe el recurso al superior para efecto de su revisión.

Suscribo atentamente:



**PAOLA ANDREA LUJAN VILLEGAS**

C.C N° **43.256.878**

Tarjeta profesional N° **321.540** del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico [paluvi624@gmail.com](mailto:paluvi624@gmail.com)

**Apoderada Claudia Elena Mesa Díaz**